

Acta N° 316-2024 Extraordinaria

05-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 316-2024**

2 Acta de la Sesión Extraordinaria trescientos dieciséis- dos mil veinticuatro, modalidad
3 presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de
4 Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes cinco de marzo de dos mil
5 veinticuatro, dando inicio a las diecisiete horas con dos minutos. Contando con la
6 siguiente asistencia:

7 **REGIDORES PROPIETARIOS**

8 SEÑOR. KENNETH PEREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL
9 SEÑOR. AARON BARBOZA TORRES, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL
10 SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS*
11 SEÑOR. RIGOBERTO LEÓN MORA
12 SEÑOR HUGO ARIAS AZOFEIFA

13 **REGIDORES SUPLENTE**

14 SEÑORA ELISA MADRIGAL ORTIZ
15 SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES
16 SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA

17 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

18 SEÑORA. DIANA CANALES LARA
19 SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ
20 SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA

21 **SÍNDICOS SUPLENTE**

22 NINGUNO

23 **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

24 SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO, VICEALCALDESA MUNICIPAL I
25 LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
26 LIC. JOSÉ M. PORRAS VARGAS. ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

27 **AUSENTES**

28 SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS
29 SEÑORA NIRIA FONSECA FALLAS, REGIDORA PROPIETARIA,
30 SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS. REGIDOR SUPLENTE
31 SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO, SÍNDICO PROPIETARIO
32 SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO, SÍNDICA PROPIETARIA

Acta N° 316-2024 Extraordinaria

05-03-2024

Periodo 2020-2024

ARTICULO ÚNICO: “ATENCIÓN AL PÚBLICO”-----

1 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal, y al ser las diecisiete horas
2 con dos minutos del martes cinco de marzo de dos mil veinticuatro da inicio a la presente
3 Sesión; se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la sala de
4 sesiones: Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario y Presidente Municipal;
5 Señor Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario y Vicepresidente Municipal; Señora,
6 María Isabel Sibaja Arias, fungiendo como Regidora Propietaria por ausencia de la
7 Señora Niria Fonseca Fallas, Regidora Propietaria; Señor Rigoberto León Mora, Regidor
8 Propietario; Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario; Señora Elisa Madrigal
9 Ortiz, Regidora Suplente; Señora Kattia Salazar Ovaes, Regidora Suplente; Señora.
10 Diana Canales Lara, fungiendo como Síndica Propietaria, Distrito Quepos, por ausencia
11 del Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos;
12 Señor Guillermo Díaz Gómez, fungiendo como Síndico Propietario, Distrito Segundo,
13 Savegre, por ausencia de la Señora Jenny Román Ceciliano, Síndica Propietaria, Distrito
14 Segundo, Savegre y Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero,
15 Naranjito. Así como la Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I. Se
16 deja constancia de los miembros del Concejo municipal ausentes; señora Niria Fonseca
17 Fallas, Regidora Propietaria; Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente; Señor
18 Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos; y Señora
19 Jenny Román Ceciliano, Síndica Propietaria, Distrito Segundo, Savegre. Así como el
20 Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, sin justificación. -----
21

22 **Asunto 01.** Atención al señor Walter Fernández Delgado; SE TOMA NOTA DE LO
23 QUE EXPONE: -----

24 Menciona dicho señor que en representación de las familias ubicadas en la antigua finca
25 Borbón en Los Alfaro, se presenta a solicitar ayuda para que les coloque el servicio de
26 agua potable por parte del AyA y la electricidad por parte del ICE, que saben que es un
27 proyecto grande a futuro, que todos cuentan con planos, pero la mayoría de personas que
28 viven en la zona no cuentan con los servicios básicos, y al frente de la calle si tienen esos
29 servicios, que saben que existe un decreto que toda persona tienen derecho a esos
30 servicios, por lo que consultan sobre los requisitos que se necesitan para poder tener
31 acceso a esos servicios, agrega tienen conocimiento que tanto las calles públicas como
32 servidumbres deben ser declaradas por el Concejo, por lo que requieren de esa
33 declaratoria como tal, para que les coloque esos servicios. -----

34 **SE TOMA DE COMENTARIOS AL ASUNTO 01: ---**

35 **1. SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO;** quien
36 menciona que el agua potable y electricidad le compete a cada entidad y estos son quienes
37 emiten los requisitos correspondientes, y si la calle no tiene la condición de pública, esas
38 entidades no instalaran esos servicios, aclara que la declaratoria de calle pública es como
39 el primer paso para que la Municipalidad de Quepos les pueda ayudar a gestionar esos
40 servicios, que es importante entiendan que la Municipalidad de Quepos no puede dar un

Acta N° 316-2024 Extraordinaria

05-03-2024

Periodo 2020-2024

1 permiso para esos servicios, porque no se está por encima de la legislación de esas
2 instituciones, en lo que le compete a la municipalidad es realizar el estudio para ver si se
3 cuenta con las condiciones para declararla como pública con todos los requisitos de ley,
4 lo cual lleva todo un proceso. Aclara que antes los profesionales consignaban en los
5 planos que elaboraban como calle pública equis zona, pero esto no implica que en la
6 realidad sea así, siendo la única forma que sea así es que esté debidamente inscrita como
7 calle pública. -----

8 **Agrega el señor Gery Beckford;** que hay problema entre el Registro Nacional y
9 declaratoria de calles en Junta Vial, porque en el registro están declaradas como públicas
10 y en la Municipalidad de Quepos no están ni inventariadas, un caso de ellos es una calle
11 que da al barrio Vista al Mar, por lo que se da que unos administrados si tienen
12 posibilidades y otros no lo tienen. -----

13 **ACUERDO NO. 01. EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
14 Municipal la presente gestión de declaratoria de calle pública, por parte del señor Walter
15 Fernández Delgado, para que a través de la Asesoría Jurídica y Unidad de Gestión Vial,
16 se haga un análisis de la condición de la calle y se presente el informe del caso. **Se
17 acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente
18 Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco
19 votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

20 **Asunto 02.** Atención al señor Lenin Rosales Rojas; SE TOMA NOTA DE LO QUE
21 EXPONE: --

22 Menciona dicho señor que se presenta para hablar sobre los desarrollos que se están
23 presentando en Manuel Antonio, y que se está prestando para que en nuestros bosques
24 exista fragmentación y se ponga en riesgo nuestra vida silvestre, que no se opone a los
25 desarrollos siempre y cuando sean amigables con la vida silvestre y los corredores
26 biológicos, nuestra flora y fauna, pero está pasando que en medio de nuestros corredores
27 biológicos están desarrollando, poniendo en grave riesgo nuestra flora y fauna, que ha
28 analizado cuántos de esos desarrollos tienen planta de tratamiento y son muy pocos, los
29 demás esas aguas van a dar al mar, afectando la vida silvestre, por lo que solicita al
30 gobierno local que se elabore un plan regulador urbano en Manuel Antonio para regular
31 todas esas series de irregularidades, lo que a su criterio es algo que urge, porque no está
32 dando progreso sino retroceso a nuestro cantón. -----

33 **SE TOMA DE COMENTARIOS AL ASUNTO 02: ---**

34 **1. SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO;** menciona
35 que se está trabajando en una actualización del plan regulador de playa Espadilla, sin
36 embargo ha sido un proceso que lleva alrededor de ocho años de retraso, del que no es
37 culpa del concejo ni de alcaldía sino de los consultores quienes no han presentado de
38 forma completa la documentación, además sobre el plan regulador urbano, por el tipo de

Acta N° 316-2024 Extraordinaria

05-03-2024

Periodo 2020-2024

1 población y casco urbano que tenemos, este llega un poco antes de Manuel Antonio y de
2 ahí en adelante sigue el plan regulador de playa Espadilla, que lastimosamente hay
3 proyectos que nacen con permiso de SETENA-Ministerio de Ambiente y Energía
4 (MINAE), y vienen ya con todos los permisos, por lo que a la Municipalidad de Quepos
5 llega el proyecto para permiso de construcción. -----

6 **2. SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO PROPIETARIO, DISTRITO**
7 **TERCERO, NARANJITO;** agradece al señor Lenin por su preocupación el medio
8 ambiente, del que si se sigue a pasos agigantados en destrucción se tendrá un Quepos sin
9 recursos naturales, por lo que los insta a seguir, y espera el próximo gobierno sea en pro
10 de conservar el medio ambiente, porque es lo que sostiene el cantón. -----

11 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados de lo expuesto
12 por el señor Lenin Rosales Rojas, y en su momento se estará comunicando sobre los
13 avances en la actualización del plan regulador de playa Espadilla. **Se acuerda lo anterior**
14 **por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que**
15 **sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
16 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

17 **Asunto 03.** Atención a la señora Maricela Ortega Zamora; quien presenta y expone
18 escrito suscrito por varios arrendatarios del Mercado Municipal, que textualmente dice;
19 (...) -----

20 Los abajo firmantes y todos los inquilinos del mercado municipal, nos dirigimos con
21 respeto a ustedes para solicitarles lo siguiente;---
22 Cierre del Mercado Municipal a nivel interno los domingos esto debido a la alta
23 inseguridad que se ha ido observando por parte de los indigentes y vandalismo,
24 considerando que los locales externos tengan acceso a su apertura. Favor resolver a la
25 mayor brevedad posible.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

26 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal
27 Permanente de Asuntos Jurídicos, el presente escrito suscrito por varios arrendatarios del
28 Mercado Municipal, para que sea analizado el jueves 14 de marzo de 2024 a las 5:00pm,
29 para lo cual se convoca a los arrendatarios del Mercado Municipal y el Administrador del
30 Mercado Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Se abstiene**
31 **de votar el Señor Aarón Barboza Torres, Regidor Propietario, vota en su lugar**
32 **Señor Rigoberto León Mora, Regidor Propietario** -----

33 **Asunto 04.** Atención al señor Rolando Herrera Argüello; quien presenta y expone una
34 Nota SIN Número, suscrita por el Señor Guillermo Díaz Gómez, en calidad de Presidente
35 de la ASADA de Hatillo; que textualmente dice; -----

36 Asunto: Solicitud de aprobación de donación de terreno por interés social a la ASADA
37 de Hatillo de Savegre de Quepos por medio de acuerdo municipal.---

Acta N° 316-2024 Extraordinaria

05-03-2024

Periodo 2020-2024

1 El suscrito, Guillermo Díaz Gómez, vecino de Savegre, portador de la cédula 6-0369-
2 0239, en mi condición de presidente de la ASADA de Hatillo de Savegre de Quepos,
3 respetuoso me dirijo ante ustedes para solicitar la aprobación de donación de terreno por
4 interés social a la ASADA de Hatillo de Savegre de Quepos por medio de acuerdo
5 municipal conforme a los siguientes puntos: -----

6 PRIMERO: Es de conocimiento de este honorable Consejo la problemática que presenta
7 la comunidad con respecto a la disponibilidad del recurso hídrico en la zona, este punto
8 ya se había expuesto con anterioridad por mi persona en la Asamblea Extraordinaria N 0
9 227-2023 del 7 de febrero de 2023.-----

10 SEGUNDO: Consultando con los ingenieros que trabajan para la municipalidad sobre el
11 tema de la posible donación del terreno aproximadamente de 2200 m2, finca matrícula
12 146780-000, propiedad de la empresa Desarrollo Turístico Las Brisas Del Golfo LLC
13 Limitada, cédula jurídica 3-102-424854; dicho terreno se llegaría usar para el
14 mantenimiento de una planta de tratamiento, con la cual abastecerían entre 300 a 1100
15 personas que viven en la zona. Agregando que la empresa está anuente a la donación en
16 pro del interés social y así beneficiar a la comunidad.-----

17 TERCERO: Los ingenieros indican que no se puede hacer, bajo el reglamento actual del
18 Plan Regulados, considerando la zona donde se ubica (Corredor Urbano Turístico Manuel
19 Antonio), indicando el mínimo de superficie legal para la segregación es de 5000 m2,
20 haciendo improcedente la donación por falta de dicho requisito normativo.-----

21 CUARTO: Siendo de vital importancia poder proseguir con la donación para así proveer
22 un mejor servicio a la comunidad, consultamos con la empresa EcoinTEGRAL, sobre las
23 opciones legales que podemos adoptar para continuar con el proceso de donación de una
24 manera clara y acorde a la normativa vigente. Nos indican que la donación se puede dar
25 solicitando la aprobación al Consejo Municipal vía acuerdo municipal.-----

26 QUINTO: Continuando con la explicación del punto anterior, nuestra situación actual
27 cabe entre las excepciones planteadas en los artículos 25 del Plan Director Urbano del
28 Cantón de Quepos, el cual se encuentra vigente desde el año 2002, publicado en la Gaceta
29 N° 116 del 18 de junio de 2002; y el artículo 24.1 del Reglamento de zonificación del uso
30 de suelo (integración de la variable ambiental), adoptado en sesión extraordinaria 064-
31 2016, celebrada el día viernes 30 de diciembre del año 2016, a lo cual indican dichos
32 cuerpos normativos que en caso de donaciones de lotes para usos de interés social o
33 beneficencia vía Acuerdo Municipal, previo dictamen de la Comisión correspondiente
34 del Concejo y cuyo uso sea compatible con la zonificación podrán no cumplir con los
35 requisitos de superficie mínima y frente.-----

36 **FUNDAMENTO DE DERECHO---**

37 De la legitimidad de la excepción de superficie mínima por donación de interés social.---

Acta N° 316-2024 Extraordinaria

05-03-2024

Periodo 2020-2024

1 Conforme a lo anteriormente planteado, fundamento mi solicitud ante el honorable
2 Concejo Municipal en los artículos 24 y 24.1 del Plan Regulador: Reglamento de
3 zonificación del uso de suelo (integración de la variable ambiental) (Aguirre) Adopción
4 Formal de la "Modificación Parcial al Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Quepos,
5 Integración de la Variable Ambiental" del 2016, los mismos establecen lo siguiente: -----

6 *“Artículo 24. Usos no conformes. Son todos aquellos usos que no son permitidos
7 por la zonificación y por los requisitos establecidos en el P.R.U. o en la normativa
8 existente aplicable.*

9 ***24.1 En caso de donaciones de lotes para usos de interés social o beneficencia**
10 **vía Acuerdo Municipal, previo dictamen de la Comisión correspondiente del**
11 **Concejo, r siempre que el uso sea compatible con la zonificación podrán no**
12 **cumplir con los requisitos de superficie mínima y frente,** *exigiéndose un frente
13 mínimo de 4 metros, sin embargo se deberá cumplir el resto de los requisitos de
14 la zona. “(El subrayado no es del original)**

15 A su vez, también indicamos el artículo 25 del Plan Director Urbano del Cantón de
16 Quepos del año 2002 contemplaba la misma excepción: ---

17 *“Artículo 25.-Usos no permitidos. Son aquellas actividades y obras de edificación
18 que no pueden ser llevadas a cabo en un lote o finca, porque no están permitidos
19 por la zonificación establecida por el P.D.U., ya sea porque no corresponden al
20 uso permitido en la zona de que se trate o porque el lote no cumple los requisitos
21 físicos exigidos en la misma (ver Artículo 21).---*

22 *No obstante, en aquellos lotes consolidados como fincas (debidamente inscritas
23 en el Registro Público de la Propiedad antes de la vigencia del presente P.D.U.),
24 sí se permitirá el desarrollo de actividades y la construcción compatibles con la
25 zonificación, aun cuando no cumplan los requisitos mínimos de frente y superficie
26 del lote. Se entiende que todos los demás si deberán ser cumplidos. En caso de
27 donaciones de lotes para usos de interés social o beneficencia vía Acuerdo
28 Municipal, previo dictamen de la Comisión correspondiente del Concejo y cuyo
29 uso sea compatible con la zonificación podrán no cumplir con los requisitos de
30 superficie mínima y frente. Para los lotes irregulares, el frente mínimo será de 4
31 metros, deberá cumplir el resto de los requisitos de la zona” (El subrayado no es
32 del original) ---*

33 Agregando que la Ley de Planificación Urbana también tiene articulado que habla acerca
34 de las excepciones que deben estar presentes en los procesos-----

35 *“Artículo 30. En uso no conforme, sólo podrá transformarse en otro compatible
36 o concordante con la zonificación. El reglamento precisará las condiciones y
37 requisitos a que deberá sujetarse ese y cualquier otro cambio de uso, lo mismo
38 que la admisión calificada de excepciones o variantes. ”*

Acta N° 316-2024 Extraordinaria

05-03-2024

Periodo 2020-2024

1 Como se puede ver, hay una previsión legislativa para poder hacer frente a la situación
2 actual que se encuentra la ASADA con el proceso de donación del terreno, siendo que la
3 naturaleza u objetivo principal de dicha donación de en pro del interés social del derecho
4 fundamental del acceso al agua y en beneficencia de la comunidad de Hatillo de Savegre,
5 con la adición de este terreno a la ASADA es para poder aportar un acceso más favorable
6 al terreno donde se encuentra la planta de tratamiento de la ASADA, así poder darle
7 mantenimiento, entre otras obras, y así dotar a la población de un mejor servicio de agua
8 potable.-----

9 Hay que recordar que la finalidad de la modificación y adición al Plan Regulador que se
10 dio en el 2016 es impulsar un desarrollo sano y ecológicamente equilibrado, para mejorar
11 la calidad de vida de sus habitantes, además de dotar a la ciudad de instrumentos de
12 planificación y ordenamiento territorial necesarios para prever el crecimiento futuro de la
13 infraestructura y la población en general. Esto lo podemos ver en los artículos 1 y 2 inciso
14 f del cuerpo normativo supra citado: -----

15 *“Artículo 1. Objetivo general: El presente Reglamento tiene como meta impulsar en el*
16 *área urbana de Quepos, un nuevo modelo de desarrollo, ambientalmente sano y*
17 *socialmente justo que permita un crecimiento urbano en armonía con la naturaleza;*
18 *buscando un desarrollo sostenible que mantenga los rasgos culturales y las tradiciones*
19 *de la ciudad y que eleve la calidad de vida de los habitantes.-----*

20 *Artículo 2. Objetivos específicos: -----*

21 *f.5. Dotar a la ciudad de los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial*
22 *necesarios para prevenir el futuro crecimiento. ”-----*

23 Es más que claro que el plan regulador vigente y la Ley de Planificación Urbana anticipan
24 este tipo de situaciones para buscar el mayor bienestar de la comunidad, entendiendo que
25 el acceso a los servicios básicos y los proyectos relevantes a estos para su mejora continua
26 son un tema imperante para el legislador como para el gobierno local, los meros requisitos
27 de forma no deben interferir con los procesos que den una mejor calidad de vida a los
28 habitantes del cantón, más cuando se trata de donaciones de interés social o beneficencia,
29 ya que se protege el animus donandi que se da en favor de dar un bienestar mejor a la
30 comunidad.-----

31 De la legitimidad y potestad de la Municipalidad y del Concejo Municipal----

32 Hay que recordar que la Municipalidad de Quepos y su Consejo Municipal están
33 investidos de potestades para hacer cumplir el bloque de legalidad en todas sus
34 actuaciones, buscando siempre el mayor beneficio del interés público, no solo tienen el
35 poder de hacerlo, sino que deben ejercer dichas acciones a los cuales la ley les confiere
36 dicho poder, la Sala Constitucional ha sido clara en la definición de potestad en su
37 resolución 6326-2000 de las 16 horas con 18 minutos del año 2000, la cual indica:-----

Acta N° 316-2024 Extraordinaria

05-03-2024

Periodo 2020-2024

1 “Por principio general, las potestades públicas son un poder-deber, lo que sin duda
2 implica que la institución que tiene una determinada potestad en materia de su
3 competencia, no sólo puede, sino que debe ejercerla-----
4 Por ende, el conocimiento y eventual aprobación de la donación del terreno a la ASADA
5 para el desarrollo de un interés social que es el acceso al agua potable y la mejora continua
6 del servicio, es imperante que este honorable Consejo Municipal de el visto bueno y se
7 pueda presidir de los requisitos de superficie mínima y de frente para poder seguir con el
8 proceso de donación, cabe reiterar que la empresa Desarrollo Turístico Las Brisas Del
9 Golfo LLC Limitada, está más que de acuerdo con la donación del terreno, siendo que él
10 ve el beneficio subsecuente que puede proveer a la comunidad con esta asistencia del
11 traspaso del terreno a la ASADA de Hatillo.-----

12 Es de interés de esta representación indicar los artículos 4 inciso H, 12, 13 incisos A, E y
13 P del Código Municipal, el cual indica claramente las potestades y atribuciones que goza
14 la Municipalidad para poder dar curso legal a dicha donación: -----

15 *“Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y
16 financiera que le confiere la Constitución Política.---*

17 *Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: ---*

18 *h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la
19 diversidad de las necesidades y los intereses de la población.---*

20 *Artículo 12. - El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo
21 denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además,
22 por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.---*

23 *Artículo 13. - Son atribuciones del concejo: ---*

24 *a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al
25 programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el
26 cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.---*

27 *e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos
28 de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios
29 que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se
30 emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento---*

31 *p) Dictar las medidas de ordenamiento urbano. ” (La negrita no es del original)-*

32 Además, que el Reglamento de El Concejo Municipal de Quepos, aprobado mediante
33 acuerdo 04, Artículo único, de la Sesión Extraordinaria No.089-2021, celebrada el día
34 miércoles 16 de junio de 2021, establece las funciones de este honorable Consejo
35 Municipal en el artículo 4 de la supra citada norma, cabe recalcar los incisos A, E y P, los
36 cuales son especialmente contundentes en la búsqueda de los intereses y bienestar de la
37 comunidad, además de tener la potestad de determinar las medidas de ordenamiento
38 urbano, ergo es competencia del Consejo Municipal conocer sobre esta donación de
39 carácter de benéfica para los ciudadanos de Hatillo de Savegre:-----

40 *ARTÍCULO 4.- Son funciones del Concejo Municipal:---*

Acta N° 316-2024 Extraordinaria

05-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa
2 de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y
3 mediante la participación de los vecinos.--
4 e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la
5 municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén
6 bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual
7 deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494,
8 de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.----
9 p) Dictar las medidas de ordenamiento urbano. "-----

10 Nos permitimos insertar fallos de Sala Constitucional donde se ve contemplado la
11 obligación de las municipalidades de tomar las medidas necesarias para proveer un
12 ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el cual se encuentra contemplado en el
13 artículo 50 de la Constitución Política, agregando los artículos 169 de la Carta Magna, el
14 cual indica la responsabilidad de los gobiernos locales en proveer los servicios de interés
15 local y buscar medidas para su correcto aprovechamiento por parte de los administrados
16 de la zona:-----

17 Sala Constitucional, Resolución N° 29774 - 2022 San José, a las 9 horas 21 minutos del
18 16 de diciembre de 2022.---

19 “Sobre las funciones de las Municipalidades de conformidad con el artículo 169
20 de la Constitución Política. Este Tribunal, en su jurisprudencia, **ha reconocido la**
21 **obligación de las Municipalidades de ejecutar acciones eficaces y céleres en**
22 **función de las necesidades de la circunscripción territorial asignada a cada**
23 **corporación municipal, y que se encuentra íntimamente ligado al elemento de**
24 **población. Tales obligaciones, derivan de lo contemplado en los artículos 169 y**
25 **170 de la Constitución Política, siendo que abarca un amplio número de**
26 **actividades. Así, en sentencias N° 2011-12886 de las 12:44 horas de 23 de**
27 **setiembre de 2011 y N° 2015010541 de las 09:20 horas de 17 de julio de 2015,**
28 **entre otras, esta Sala indicó: “(...) conforme lo establece el artículo 169 de la**
29 **Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades**
30 **la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el**
31 **desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En**
32 **consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de**
33 **planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo**
34 **eficiente r armónico de los centros urbanos r que garantice -al menos-**
35 **eficientes servicios de electrificación r de comunicación: buenos sistemas de**
36 **provisión de anua potable** y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas
37 de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades;
38 servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas;
39 en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida
40 de la población Además, en materia de prestación de servicios, esta Sala ha
41 señalado -v. gr. sentencia N° 2016-000427 de las 09:30 horas de 15 de enero de

Acta N° 316-2024 Extraordinaria

05-03-2024

Periodo 2020-2024

1 2016- que el buen funcionamiento de estos corresponde a un derecho
2 fundamental. Esto, a partir del contenido de los artículos 139, 140 y 191 de la
3 Constitución Política. Esto se traduce en la obligación de las distintas
4 Administraciones Públicas de prestar servicios de forma continua, regular,
5 célere, eficaz y eficiente. Asimismo, de la parte orgánica de la Carta
6 Fundamental, se erigen una serie de principios de la organización y función de la
7 Administración, los cuales han sido desarrollados por normas infra
8 constitucionales, tales como la Ley General de la Administración Pública, que en
9 sus artículos 4, 225, párrafo 1 y 269, párrafo 1, impone el deber de los órganos
10 del Estado, de orientar y nutrir la organización y la función administrativa. Así,
11 el principio de eficacia supone que la organización administrativa está diseñada
12 para la obtención de objetivos y fines asignados por el propio ordenamiento
13 jurídico, lo que obliga la existencia de planificación y rendición de cuentas. Por
14 su parte, la eficiencia implica la obtención de los mejores resultados con el uso
15 racional de los recursos con los que cuentan las diferentes dependencias.
16 Asimismo, se impone a la Administración el principio de simplicidad. el cual se
17 debe entender como la obligación de que las estructuras administrativas v sus
18 competencias sean de fácil comprensión, sin procedimientos complejos que
19 retarden la satisfacción de los intereses públicos. El principio de celeridad,
20 impone la obligación a las Administraciones Públicas a cumplir con sus objetivos
21 y fines, de la forma más expedita, rápida y acertada posible, para evitar retardos
22 indebidos e injustificados. Así, estos principios imponen una serie de exigencias,
23 responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos. “(El
24 resaltado no es del original) ----

25 Sala Constitucional, San José. Resolución. N° 2011010878, a las 15 horas y 11 minutos
26 del 16 de agosto del 2011.----

27 “Como ya se adelantó, corresponde a las municipalidades la administración de
28 los intereses r servicios locales en cada cantón, de conformidad a lo dispuesto
29 por el citado artículo 169 de la Constitución Política. De lo que deriva la
30 competencia de las municipalidades para planificar y vigilar el desarrollo
31 urbano de su localidad, lo que incluye el deber de establecer una política
32 integral de planeamiento urbano, que garantice un desarrollo urbano en
33 congruencia con el funcionamiento eficiente de un sistema de provisión de agua
34 potable y de recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales,
35 así como la obligación de adoptar las medidas requeridas para proveer al cantón
36 de un adecuado sistema de alcantarillado sanitario y pluvial, a fin de garantizar
37 a sus habitantes el derecho a la salud y a un ambiente libre de contaminación
38 (véase, al efecto, sentencias número 2009-0908 de las 13:34 horas del 23 de enero
39 del 2009 y 2009-03368 de las 12:40 horas del 27 de febrero del 2009). De este
40 modo, concluye esta Sala que a pesar de la obligación legal, la Municipalidad
41 accionada no ha cumplido con su deber de fiscalización de la construcción de la

Acta N° 316-2024 Extraordinaria

05-03-2024

Periodo 2020-2024

1 *Urbanización Jardines de Roma, de ahí que haya problemática no solo en cuanto*
2 *a las aguas pluviales, sino también respecto de las negras o servidas.---*

3 (El resaltado no es del original)---

4 Sala Constitucional, San José. Resolución N° 19534-2023., a las 9 horas
5 30 minutos del 11 de agosto de 2023.---

6 **“Se debe recordar que a tenor de lo dispuesto por el numeral 50 de la**
7 **Constitución Política, debe existir una participación integral de todas las**
8 **administraciones públicas -entre ellas los gobiernos locales- a fin de garantizar**
9 **la máxima de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.** *Es decir, que la*

10 *participación de las municipalidades es de trascendental importancia, a fin de*
11 *promover la conciencia en los problemas ambientales y para coadyuvar en la*
12 *toma de decisiones de las instituciones encargadas de la preservación, vigilancia*
13 *y protección del medio ambiente y los recursos naturales; por lo que las*
14 *competencias municipales en lo que respecta a la preservación y protección del*
15 *medio ambiente no pueden verse limitadas por la sola participación del*
16 *Ministerio de Ambiente y Energía o el Ministerio de Salud, sino que va mucho*
17 *más allá, como lo es la concientización de los munícipes en la participación*
18 *ciudadana, la denuncia -con pruebas técnicas- ante entidades administrativas y*
19 *los tribunales de justicia, el manejo adecuado de sólidos y de los desechos*
20 *industriales, el control y fiscalización para que las leyes ambientales se cumplan,*
21 *y la promoción de los recursos legales pertinentes. Por tal motivo, la*
22 *Municipalidad de Palmares está obligada a asumir un determinado*
23 *comportamiento para la satisfacción de sus fines, tomando las medidas*
24 *requeridas para garantizar a la comunidad amparada, el derecho a la salud y a*
25 *un ambiente libre de contaminación y sin perjudicar a terceros. ” (El resaltado*
26 *no es del original) ---*

27 **Sobre el derecho fundamental al agua potable---**

28 A manera de conclusión de los análisis jurisprudenciales de los derechos fundamentales
29 que son el acceso al agua potable, la Sala Constitucional ha sido reiterante y contundente
30 en cuanto no se puede negar el acceso al agua, siempre y cuando no medie limitaciones
31 de carácter técnico o imposibilidades materiales; consideramos que nuestro caso es una
32 mero impedimento de formalidad, el cual su excepción está contemplado en el Plan
33 Regulador actual (artículos 24 y 24.1) y el Plan Regulador del año 2002 (artículo 25),
34 dicha excepción fue citada previamente en párrafos anteriores. Las sentencias que vamos
35 a citas vienen a dar una luz de la importancia del derecho humano al agua potable, tan
36 vital y reconocido por la legislación nacional como los diferentes cuerpos normativos
37 internacionales de derechos humanos, los cuales Costa Rica y el Estado tienen que
38 cumplir a cabalidad. Este derecho no solo implica el derecho fundamental al ambiente
39 sano y ecológicamente equilibrado, también permea el derecho a la salud y a la vida.----

40 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José.
41 Resolución N° 2015017888 de las 9 horas 5 minutos del 13 de noviembre de 2015.-----

Acta N° 316-2024 Extraordinaria

05-03-2024

Periodo 2020-2024

1 *“IV- Sobre el derecho fundamental al agua potable. Al respecto, esta Sala ha*
2 *manifestado:-----*

3 *“Este Tribunal ha reconocido como parte del Derecho de la Constitución, el*
4 *derecho fundamental al agua potable, derivado de los derechos a la salud, la vida,*
5 *al medio ambiente sano, a la alimentación y la vivienda digna, entre otros. En*
6 *este mismo sentido se han pronunciado instrumentos internacionales sobre*
7 *Derechos Humanos aplicables en Costa Rica; así, figura explícitamente en la*
8 *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra*
9 *la Mujer (artículo 14) y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 24);*
10 *además, se enuncia en la Conferencia Internacional sobre Población y el*
11 *Desarrollo de El Cairo (principio 2). En el Sistema Interamericano de Derechos*
12 *Humanos, Costa Rica se encuentra particularmente obligada en esta materia por*
13 *lo dispuesto en el artículo 11.1 del Protocolo Adicional a la Convención*
14 *Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos,*
15 *Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador" de 1988), el cual dispone en*
16 *lo que interesa: "Artículo 11. Derecho a un medio ambiente sano 1. Toda persona*
17 *tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos*
18 *básicos". Por otro parte, en el marco del Sistema Universal de Protección de los*
19 *Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Culturales y Sociales de*
20 *la Organización de las Naciones Unidas reiteró que la disposición de agua es un*
21 *derecho humano que además de ser imprescindible para llevar una vida*
22 *saludable, es un requisito para la realización de todos los demás derechos*
23 *humanos. Partiendo de esta normativa, es claro que el Estado costarricense se*
24 *encuentra obligado a garantizar un servicio de agua potable en forma eficiente y*
25 *oportuna. (Sentencia N° 2000-04595 a las 09:06 horas del 2 de junio del 2000;*
26 *en idéntico sentido véase también sentencias N° 2014-14669, N°2015-6424y N°*
27 *2015-7340). ” (El resaltado no es del original) -----*

28 *A manera de ejemplificar la importancia al acceso de tan preciado líquido, la*
29 *Sala Constitucional ha sido protectora y garante de dicho derecho al agua*
30 *potable, indicando que la condición de precariedad no es excusa para que las*
31 *entidades del Estado no provean de acceso al agua: -----*

32 *SALA CONSTITUCIONAL. San José. Resolución N° 2014006572 de las 9 horas*
33 *30 minutos del 17 de mayo de 2014.-----*

34 *IV- Sobre el fondo. En este caso el Alcalde de la Municipalidad de Puntarenas*
35 *explica que los amparados habitan, en forma ilegal, una zona de dominio público*
36 *r. por ende, considera que no se les debe permitir la instalación de agua potable.*
37 *No obstante, para el análisis del presente asunto es menester indicar que si bien*
38 *es cierto, los requisitos legales reglamentarios que debe reunir el posible usuario*
39 *de un servicio de agua potable no pueden soslayarse, también es cierto que el*
40 *agua resulta esencial para la vida y la salud humana, por lo que sí se debe*
41 *proporcionar el servicio, va sea mediante una fuente pública o, en su defecto, por*
42 *otros medios, pues no es aceptable que queden desprotegidos sin acceso alguno*
43 *a tal líquido vital para la existencia misma. En este sentido, la Asociación*
44 *Administradora de Acueductos de Costa de Pájaros, Manzanillo, Puntarenas no*

Acta N° 316-2024 Extraordinaria

05-03-2024

Periodo 2020-2024

1 *puede privar a los afectados del líquido vital, ya que si no causaría un problema*
2 *a la salud pública (véase a respecto la sentencia 2013-012239 de las 09:05 horas*
3 *del 13 de setiembre de 2013). En este caso, Filemón Alvarado Velásquez, en su*
4 *condición de Presidente de la Asociación Administradora recurrida, omitió*
5 *rendir informe dentro del plazo fijado por este Tribunal, razón por la cual, en*
6 *atención a lo dispuesto en el artículo 45, de la Ley de la Jurisdicción*
7 *Constitucional, esta Sala tiene por acreditada la acusada negativa de dicha*
8 *Asociación de brindar a los habitantes de la comunidad de Costa de Pájaros el*
9 *preciado líquido, en detrimento de su derecho a la salud y a la vida ”(El resaltado*
10 *no es del original)-----*

11 Es notorio que el derecho fundamental al acceso al agua y, por subsecuente, la
12 obligatoriedad de los gobiernos locales de incentivar y proseguir las acciones que resulten
13 en un mejoramiento de este servicio de interés público está más que protegido en la
14 jurisprudencia de Sala Constitucional, la cual es de acatamiento obligatorio por su
15 efecto erga omnes, agregando que la legislación previamente presentada es más
16 que indiscutible que ampara la aprobación de esta donación por su carácter de
17 interés social, exceptuándola de requisitos de superficie mínima para poder
18 fraccionar dicho terreno.-----

19 **PETITORIA---**

20 Conforme a lo anterior expuesto, solicito respetuoso a este honorable Concejo Municipal
21 de Quepos lo siguiente: -----

22 • Se exceptúe del requisito de superficie mínima de 5000 m2 a la donación del
23 terreno a favor de la ASADA de Hatillo de Savegre, al ser dicha donación de interés social
24 o benéfico.-----

25 • Se haga la aprobación de la donación de interés social mediante Acuerdo
26 Municipal emanado del Consejo Municipal, tal como lo indica los artículos 24 y 24.1 del
27 actual Plan Regulador.-**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -----

28 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar al Asesor Legal del
29 Concejo Municipal, la presente suscrita por el Señor Guillermo Díaz Gómez, en calidad
30 de Presidente de la ASADA de Hatillo. Lo anterior para estudio y recomendación. **Se**
31 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

32 **Asunto 05.** Atención al señor Dagoberto Ruth Rubí, quien presenta la siguiente propuesta
33 de proyecto para atraer turismo a Quepos, para lo que solicita el apoyo por parte de la
34 Municipalidad de Quepos; -----

35 Propuesta: Registración del Proyecto mostrado en el croquis Patrimonio Público de
36 Quepos Centro. -----

Acta N° 316-2024 Extraordinaria

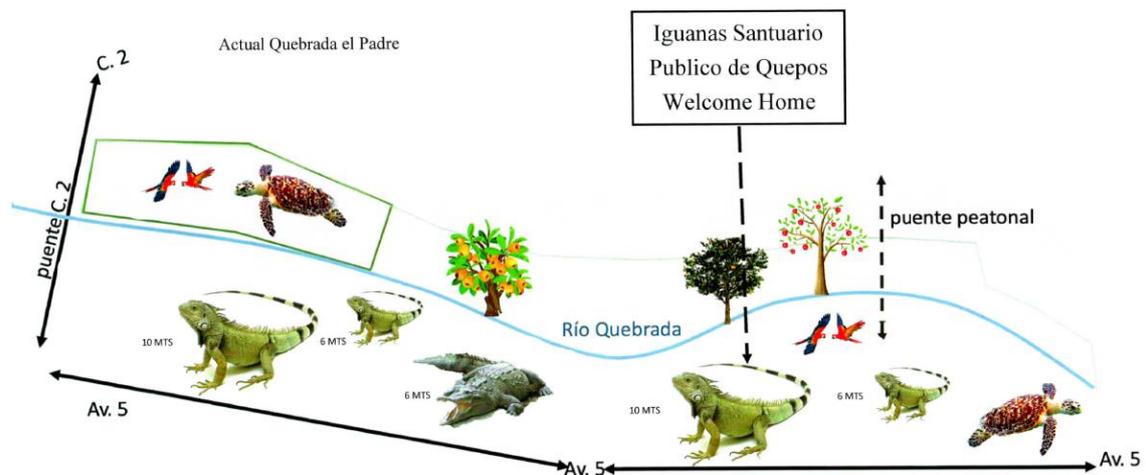
05-03-2024

Periodo 2020-2024

- 1 Nombre de Registración; Iguana Santuario Público de Quepos---
- 2 Visión del Proyecto Sin bienes de Lucro; La fabricación de estos 12 monumentos
- 3 Mostrados en el croquis Promoviendo el turismo en Quepos Centro. ---



PROPUESTA



4

5 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
6 Municipal la propuesta de proyecto para atraer turismo a Quepos de Registración del
7 Proyecto mostrado en el croquis Patrimonio Público de Quepos Centro, presentado por
8 el señor Dagoberto Ruth Rubí, a fin de que indique si existe contenido presupuestario
9 para apoyarlo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos). Moción de**
10 **orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se**
11 **aprueba (cuatro votos). ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
12 **COMISIÓN.** -----

13 **Asunto 06.** Atención al señor José Danilo Arguedas Ortega, SE TOMA NOTA DE LO
14 QUE EXPONE: -----

15 Menciona dicho señor que se presenta a exponer la situación que vive su señora madre,
16 con una deuda de impuestos municipales que tiene sobre una propiedad en Villas Las
17 Palmas, quien es una persona de bajos recursos, de la que realizó un arreglo de pago, sin
18 embargo con la pandemia esta no pudo seguir pagando, por lo que solicita la colaboración
19 del caso para realizar un nuevo arreglo de pago del que a la fecha la suma es por
20 novecientos y resto de mil de colones, siendo que su madre no cuenta con trabajo ni apoyo
21 económico, por lo que está anuente a pagar pero según su disponibilidad económica. ----

Acta N° 316-2024 Extraordinaria

05-03-2024

Periodo 2020-2024

1 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
2 Municipal la presente gestión del señor José Danilo Arguedas Ortega, para que a través
3 de la Unidad de Gestión de Cobros se realice el estudio del caso, se brinde un informe y
4 recomendación sobre la forma de arreglo de pago. **Se acuerda lo anterior por**
5 **unanimidad (cuatro votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea**
6 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cuatro votos). ACUERDO**
7 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

8 **CIERRE DE LA SESIÓN**

9 Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la
10 Sesión Extraordinaria número trescientos dieciséis- dos mil veinticuatro, del martes cinco
11 de marzo del año dos mil veinticuatro, al ser las diecisiete horas con cuarenta y cuatro
12 minutos. -----

13

14

15

16

17 _____
18 Alma López Ojeda,
19 Secretaria

17 _____
18 Kenneth Pérez Vargas
19 Presidente

20 -----ÚLTIMA LINEA-----

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31